

A

Elm al.



SELLO TERCERO, VIMPEAL:
AÑOS DE MIL SEYECIENTOS
Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y LVE-
VE, VEINTE, Y VEINTE Y VINO

Auto del Conglino del
Pertam. del D.º Dr. Andres
Pacheco de Guzman y de
Aluarcas y de la C.ª de
Vengo

Legajo 2.

N.º 711

1724

para discurrir y con-
sultar al su nom-
brado

A cargo de Zarate, y Valdes, p.º de los ante Vna enta
mejor forma, y aya lugar enderecho; y a cargo del Sr. D.º
Andres, Pacheco de Guzman Presvitero Cura Vicario del
Doctrina de Alaioc, q.º lo fue en el obispado de Guayaquil, en el
pertam.º de 1.º de decia disponer, y Calleco, me nombra p.º de base
y chenedon. Alhenes, enprim, lugar, yendo a fran.º al D.º
y R.º de las muchas ocupaciones, y negocios q.º tengo, y el
Cura q.º tir amis haciendas, no puedo continuar en la am-
nistr.º de dho albaseazgo hago R.ªncia del p.º q.º Vm.º se
suna de auerme por curado. Demandar q.º el ejercicio, de
searg.º pare al seg.º nombrado, quien acennasado a actuar
en las dilia.º del funeral encua atencion,
Vna, pido q.º me haya q.º escusado, y renua de dar la providencia
q.º lleuo pedida, q.º ser de Justia. D.º

Don Pedro de Zarate
Valdes

En la ciu. de los Reyes y en quince de febrero de mill
Seiscientos y Veinte y tres años Ante Vm.º Sr. Juan de
Vn.º D.º J.º de Vn.º Sr. Menora Ladrón de Suel
Alcalde Ordinario de la Ciu. y Sufr.º

CA-J01
CAT 59
DOC 483
f 33

TERCERO VIREY
DE MIL SETECIENTOS
Y DOCE Y TRECE
CIENTOS Y CINCO

PARA LOS AÑOS DE
1719 Y 1720

PARA LOS AÑOS DE
1721 Y 1722

Capitán D. Juan Bieira en los autos del Desamortizado
que se hizo el Maestre de Campo D. Pedro de Navarra
Alvarado y Teniente de Crímenes D. Luis de Anaya
Pacheco de Guzman Presbítero Cura y Vicario de la Doctrina
de Sta. Ana en la Provincia de Guayaquil y Comandante
de su Territorio y lo demás de autos digo que me he
sacado el dicho Desamortizado y autos por D. Pedro Pacheco
señalado por Desamortizado del dicho Alvarado el dicho D. Pedro
y se me mandó sacar sacar así como Segundo Nombrado
del dicho Alvarado y Teniente de Crímenes como Contador
del dicho Territorio de Guayaquil Con el Juramento de lealtad
necesaria y jurando como de hecho ha hecho el dicho
Alvarado y Teniente de Crímenes del dicho D. Juan
Pacheco de Guzman de que es por pronto para
quien todo tiempo Contador de Crímenes que se
por D. Juan y Muerte el dicho D. Juan y entras
en mi poder

Alm. D. Pedro y D. Juan de Guzman de Guzman el dicho Territorio y en
fuerza del y del Desamortizado, hecho el dicho D. Pedro
de Navarra y de la voluntad el dicho Desamortizado que

Grand Vicaire

y cumplim^{to} de dho testamento para que responda dentro de trece dias
a lo proveio con paxer del Dñe Phelipe Santiago Barrientos asesor y procurador
esta Ciu^d y cathedra pco diuinita =

Padron de Sucria de S. J. de San Mateo de Guzman

En la Ciu. de los Reys en quatro de febrero de mil
Citas. Setecientos y Cuarenta y quatro años Notifiquese
auto y dese para lo en el Conuenio al Cap. D. Francisco
de Viera Muñoz tenedor de diez y el Sr. D. Diego
Andrés Pacheco Presbítero Difunto en Suplicatoria
de que Dize =

Benito de Carreras
No

Otra en la Rey en el día de Mayo Notifiquese
esta Petición para lo y dese para lo en el conueni-
do al Sr. D. Juan de Ascania Presbítero
Defensor Int. de Legado y obras pias de la
co. de la G. de la forma y el Sr. D. Juan de
Liz. D. Andrés Pacheco de Guzman Presbítero
Difunto se hizo saber el traslado que se le
dio de la Promoción al Sr. D. Juan de Ascania
de Defensor Int. y G. de la Alcaidía de dicho Dize
to en Suplicatoria que Dize =

Benito de Carreras
No

Un real.

SELLO TERCERO VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DO Y TREZE,
SETECIENTOS Y CATORZE

PARA LOS AÑOS DE
1712 Y 1722

PARA LOS AÑOS DE
1720 Y 1724

Seis reales.

4.

SELLO SEGUNDO SEIS REALES.
AMBOS DE MIL SETECIENTOS Y
DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUEVE,
VEINTE, Y VEINTE Y UNO.

RA LOS AÑOS DE
1723. Y 1724.

En nombre de Dios
do. Lorenzo Amen. Sepan quan
to esta causa de testamento
Vieren Como do. Don Andres Lache
co el Curman Cura y Vicario de la
Doctrina de Acaes en la Prouin
cia de Guantia natural que de
claro sea de la Ciudad de Guad
manga hijo legitimo de Don Andres
Lache de Curman y de Doña
Reana de Araga mis Padres
difuntos. estando enfermo de la
Enfermedad que Dios nuestro
Señor afido servido de darme
pero entodo me acuerdo memo
ria y entendi mi enra natural
Caeiende Como firme y Verdado
de xamante Caei ende mi

do de la Santísima Trinitad Padre
hijo y Espíritu Santo de uno de lo
demas que tiene en Confesión y
en la Santa Eucaristía de la
Iglesia Católica Romana de
cual de Cua fue y Caeheria
Viendo y protesto Viendo
y moxa como Católico Chri-
tiano y temiendo de la
muerte que es cosa natural
a toda Criatura humana otorgo
que hago y hago en mi
tamento en la forma de una
nueva digna ente = Lo prime-
ro encomiendo mi Alma a
Dios nuestro Señor que lo
Criso y Redimio con el precioso
Sangre de su Sangre la
fion y Muerte y el Cuerpo a la
tierra de la fue formado —

5
+ A ten quien y es mi Jolun-
tad que quando la de nuesta
Señora fuere servido de llevar
me de esta presente vida
mi cuerpo amantado con
las Vestiduras sacerdotales
sepultado en el Convento de
Señor San Francisco, o en
la parte y lugar que pare-

Sere mis Aluascas —
+ A ten mandado a las mandas
foros as y acostumbra das
Inpes. de ocho reales y otros
pes. a los Santos lugares
de Jerusalem Conque las apar-
to de derecho que tienen
amis Buens —

+ A ten Declaro Seme de mi
Leñima Paterna y Mater-
na ala qual me es devido
Don Diego Gallegos mi Cuna
do

Levador de la Ciudad de
Guamanga Casa de Condo
ña Juana Pacheco de Gusman
mi hermana y no la co
brado por hauiendo mas tiempo
de quince años que me da
U. en esta Ciudad mando q
mis Aluascas la cobren —

Y ten Declaro me deuen por
año y medio el signo
de tal Cruz de engado
el qual deve pagar el General
Don Pedro de la Cota. Corree
gido de dicha Provincia de
Guamanga — Lo mismo de
claro creencia por que enta
Las obenciones de dho año
y medio ochosientos pesos mas
o menos segun paxes era por mes
Nada declaro a figura Gen

to de tiempo. Conté _____

Y ten Declaro Soy Capellán de
pretario de dos Capellanías que
mando fundar el Doctor Don
Joseph Santiago Exibim. Arze
drano que fue de la Santa Igle
sia de dha Ciudad de Guamanga
la una de dos mil y quinientos
pesos de principal, y la otra de dos
mil y seisientos las quales estan
impuestas la una en la hacienda
del dho del dho Don Diego Gallegos
y la otra en la hacienda de Car
gan Cuyo Dueño es Don Diego
Manrique y la Cobranza de dhas
Capellanías acoñido a cargo del
dicho Don Diego Gallegos como
mi Apoderado y del aque esta
impuesta en la hacienda de seno
re Banca Ana del dicho

Don Diego Semeduen quinze
años arrason el bien y
Veinte y cinco pesos en cada uno
mando sele Cobren y por lo que toca
ala que esta en la hacienda de Can
gan es mi Voluntas no ele Cobre
Cosa alguna

Y ten Declaro deus a Don Joseph
de Caseres mil pesos por escriptura
Y ten mandado a Don Pedro de la Hoz
ques ochosientos pesos por escriptura
Con plazo de seis meses, y si cum
plido nol e subire pagado ad
Cobrar el Interes

Y ten deus al Doctor Don Ber
nardo Abriu Dociientos pesos

Y ten a Don Xpico Tello sesenta
y dos pesos poco mas o menos
Y ten a Don Miguel Benites sin
quenta pesos por Vale que mostrara
mis

Y ten a Joseph Sanchez veinte
quatro pesos

Y ten a Leonardo ~~diez~~ dieciocho
pesos y quatro reales

Y ten a una negra criolla nom-
brada Catharina diez y seis pesos

Y ten a Don Agnasio de Urueta
diez y nueve pesos y quatro r

Y ten a Calisto de Guerra Zapatero
doce o catorce pesos

Y ten a Don Alfonso Zapatero qua-
tro pesos

Y ten a Don Domingo de V^o
que su dos pesos quieran y es mi volun-
tad que luego que mis Huasas

Cobren lo que seme debe sep aguan
estas Cantidades

Y ten Declaro que En Poder
de Don Francisco de Bieira
para los Contos breves que tengo
para mi servicio

Yo t^{te} Declaro que fué Alvarado el
Joseph Valeriano de Vida Garay el
qual dió Un Clave Una Silla con
Boxeros de plata la qual está em
peñada entrenta pesos en don^{da} la
bail^{la} Voca Angel para su funeral
la qual sacara el dicho Don Fran
sisco de Buena y la vendiera Con el
Clave y Unas Letrillas y en Una de
ellas Papeles de musica y en otra Una
poca de Ropa Blanca que dió y vendida
esto lo que Importare lo Consumi
ra en Veneficio del Alma del dho
Joseph Valeriano Vida Garay declaro
solo asipara que Conste

t^{te} Declaro que auendo tenido
quenta con el dho Don Francisco de
Buena es mi Voluntad se este y pape
por lo que difere

Yo t^{te} Declaro que despues quemuxo
el dicho mi Padre que abra ocho

ano. poco mas o menos la Casa que
Desp en la dicha Ciudad de Guaman
ga la coena Arrendada el dho Donde
Jo Gallegos mando y ele cotice el tiem
po que la atenido en Arrendamiento
Huasca para Cumplir y pagar este mi testa
mento mandas y legados en el con
tenidos desp por mis Huasas y
tenedores de Bienes en pri
mer lugar a Don Pedro de Taxat
y en segunda al dicho Don Francisco
de Bieira para que entre en ellos
los vendan y rematen en almo
neda publica o fuera de ella den
Cartas de Pago paxes can en
Juicio y fuera del y hagan las de
mas diligencias de Albaseazgo
en forma aunque sea pasado el
termino que el derecho dispone
que Yo les pague yo go el que

Hubieren menester
y el enel Remaniente que queda
heredado
Alma de todos mis Bienes eudas
deudos y acciones que en qual
quier manera me toquen y pen
tenes can Institución y noma
por mi Universal heredera ami
Alma para que lo que así fuere
se continúe en Venepio de ella aten
to a no tener herederos forsoos que
Conforme a derecho me pueo an y
deu an Heredar

y por el Presente Venos y anullo
y doi por ningunos y de ninguno
Valor fuere ni efecto otros quales
quier ex testamentos codicilos Lode
res para testar y otras Ultimas
disposiciones que antes de este
aya fecho y otorgado por es
cripto, y Palatia para

que no salgan ni hagan fee en 2
suero ni fuera del Salvo este esta
m enuo que aora otorgo el
qual quiero que se cumpla
Cumplir e execute por
mi Vltima y final Voluntad en
aquella may forma que mas y
mejor dubea lugar en derecho
que es fecho en la Ciudad de los
Reyes de Peru en treinta y tres
dias del mes de Diciembre de mil
Setecientos y veinte y tres
años y el otorgante aquiendo
el escribano de su Magestad
fee que Conoce y asimismo la do
del que estava en su Entera Ju
sio segun las preguntas y Respon
das que le hizo lo mismo siendo
testigos llamados y rogados Juan
Luis de Villa Real Carlos de

Recorren Don Joseph de Guzman
Dazaro Ley y Don fernando
Caxillo de Cordova = Don

Andres Pacheco de Guzman
J^{te} m^{te} Victoriana Gomes escriuano de su Mag^d
de demerito

Lo Victoriano Gomes escribano del Rey
Nuestro Señor y su notario
Publico de las Indias Testifico do^{te}
fee y Verdad de lo testimo^{te} que oys
Sequencian primero de Senex
de este presente año de mil Setecien
tos y Veinte y quatro y de muerte
natural menar de lo que paxio
y pasado de esta Presente
Vida al Licenciado Don Andres
Pacheco de Guzman Presuitero
y estaba en su cuerpo en la qua
dra de las Casas de la m^{te}
da de Don Pedro de Saratte

10
Tenido en Un Levate
tapado con Un paño de
manos de Cambray
guarnesida de Encinas
y sus ruses al Redo
dos puestas en sus
Blancos de Lava
y Masera en medio
y para que Conste de
la presente en la
Ciudad de No de
yes del Dean en dicho
dia mes y año dichos
Siendo testigos Juan
Alonso y Carlos de
Alcora Bto
xano Gomez de

Exibano a Suo Mag^a
Comendado = H = ar = Sale

Ho Fee detto lo signo y firmo
Alm. Don. D. N. de S. Pedro

V. S. S.
Vitoriano I omeg
gro de la M. P.
M.

13

14

15

to
Estam. y fee de muerce
Ant. Indes & Jacobi & Guzman =
Calle



SELO TERCERO. VM REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y OCHO. DIEZ Y NVE.
VEVENTE. Y VEINTE Y NVE.

RA LOS AÑOS DE
1717 I 1718

Don Juan de Barra a Barra y
tenedor de bienes de los que quedaron
por fin y muerte del Sr. Don Andres
pacheco de quemar Psa. En los autos
sobre el cumplim^{to}. de su testam^{to}, y cuenta
de su alicazgo por haber Incurrido
heredera a su alma y lo demas deduci
Digo que los bienes que quedaron por fin
y muerte del Sr. Don Andres son
los que constan del Inventario de
su poca consecuencia y Estimacion
y a se viene. De presentarse a hazer almo
nedas fueran mas los costos que lo que
ellos pudiesen valer y esta tazado y con
diome licencia para hazer la venta de
ellos. Contradictorialmente en la persona
operonas que los quieran comprar con la
diligencia que yo hiciera se ponia mas
bien salir de ellos. Descuase muchos gastos

Estam. y fee de muerte



SEALOTERCERO.VMREAL.
AÑOSDENILSETECIENTOS
YDIEZY OCHO.DIEZY NVE-
VE.VEINTE.YVEINTEYVMO.

24.
 a nombre de, ante
 luy y proce da
 la insinuacion
 de Senor Gral & Regador y obras pias de Nra
 Hazo bado en los autos con Dn Juan de Nra Alua.
 y then a Vienes del Liz. Dn Andres Pacheco sobre
 el cumplim^{to} de su testam. y lo demas deducido. Digo
 q remedio bastado del excripto a f. parente por dho
 Aluarea y Reconosido su contenido bialto se deduce
 adon punio, q es el primero a f. reapreuen los Vienes
 del dho Liz. Dn Andres, y el dho a f. reconosida
 Liz. para Vender dho Vienes fuera a Almoneda
 y desde luy. o rind q sea visto. Responder arte seg. punto
 q lo mira al primero conuiento en q se reapreuen y
 abaluen los Vienes Inventariados y para ello
 q lo q toca ami f. desde luy. o punto q casados de luy
 a Dn Ant. Garza a Casarota q sea persona en q con
 curran las calidades y si unstan. nesen. q sea el f. de
 lo qual.

curren. las caladas y
lo qual.
A Don pido y sup. ayas nom q casados aldo D. Ant. Lopez
a Caraxola y serana e Mandar. releso. si fiquen ay
y suze y parda ahaser oha cas. con mi asistencia con
partita de Verdades q lo mira al seg. y punto dela Liza. Pedro
Luzo y Estecha oho casad. y en el dextro nom cosa a
seam. pido Luis. y otros &c. Don Juan de Acacum,
F. Luzide

En la Cuid. de los Rios en Reinos de
de febrero de mill e setecientos y veinte y quatro
años Anno del R. de España. Don Juan de
la Ladron de Guenara. Medico honorario
de la Cuid. de su Mage. Setecientos e quatro
el contenido en ella. = Villa de su Mage.
que ama y ha de nombrado y sacaron a
que anguedad y fin. =
Andres Pacheco de Guenara a Don And. Garcia
de Cava sola y mandado. Se le notifique todo
y suere y ho. Presencia de la Cuid. de los Rios
Constitucion de todas las cosas. =
al pre. ed. de. y a los Presueros mandados y
parecer del Don Felipe Santiago. Barrientos
Presuero y Procurador general de la Cuid. y Cather
rica de su Mage. y Reys en el R. de los Rios
de su Mage. y Lima =

En la Ciudad de los Rios en Reinos de
de mill e setecientos y veinte y quatro años. No tifique y
auto et huc sauer este auto y iure para bene. Contenido, al
Don Juan de Alcaraz y Tupide Presuero defensor general
de losados gobras pias. Cofradias y Capellanias de este Arzobispado en
persona de que doi fee =
Otra En los Reies en el dho. dia mes y año. Fize otra notificacion y citacion como la de
a Don Juan de Alcaraz. Aluarez y Benedit de Vienes del R. de los Rios. Don Andres Pacheco
de Guenara Presuero difunto quien constituido a su alma por exceder en su
na de que doi fee =

En la Ciudad de los Reyes en el año de mil setecientos y veinte y quatro años fue sacado el auto de la forma antes desta yrite para lo enel contenido al L^{do} D^o Ignacio de Vautia acreedor a los vienes del L^{do} D^o Andres Pacheco preuitero difunto en su persona de que doi fee =

En el de Cavana

Otra En los Reyes en el dicho dia mes y año fue otra Notificacion y citation como las desuso al L^{do} D^o Pedro Jello Lepinosa Abogado desta Real Audiencia Colegial del Real de San Martin acreedor a los vienes del L^{do} D^o Andres Pacheco, en su persona de que doi fee =

En el de Cavana

Otra En los Reyes en el dicho dia mes y año fue otra Notificacion y citation como las desuso al L^{do} D^o Bernando de Aruiza Abogado desta Real Audiencia Cathedratice de Digesto Viejo en esta R. Vniuersidad, y acreedor a los vienes del L^{do} D^o Andres Pacheco preuitero difunto, en su persona de que doi fee =

En el de Cavana

Otra En los Reyes en el dicho dia mes y año fue otra Notificacion y citation como las desuso al L^{do} D^o Pedro Bohorques acreedor a los vienes del L^{do} D^o difunto, en su persona de que doi fee =

En el de Cavana

Otra En los Reyes en el dicho dia mes y año fue otra Notificacion y citation como las desuso a Miguel Benites, acreedor a los vienes del L^{do} D^o difunto en su persona de que doi fee =

En el de Cavana

Otra En los Reyes en el dicho dia mes y año fue otra Notificacion y citation como las desuso a Joseph Sanchez acreedor a los vienes del L^{do} D^o difunto en su persona de que doi fee =

En el de Cavana

SELLONARTO. VM QVARTO
LLO. AMOS DE MIL SETECHE
TO SY DIEZY OCHO. DIEZY VVE
VE. VEINTE, Y VEINTE Y VMO.

Otra En los Reies en el dho dia mes y año, hize otra Notificación y
Luna Leandro Pius acreedor a los Vienes de l dho Difunto, enu
sara de que doi fee =

Otra En los Reies en el dho dia mes y año hize otra Notificación y
como la deuio al Capn Calisto Guerra. Maestro Sapatero acre
a los Vienes del dho Difunto, enu persona de que doi fee =

Otra En los Reies en el dicho dia mes y año hize otra Notificación y
como la deuio a Dn Alonso Hapeador acreedor a los Vienes de
difunto enu persona de que doi fee =

Otra En los Reies en el dicho dia mes y año hize otra Notificación y
tacion como la deuio a Dn Domingo del Urquiza acreedor a
nes del dho difunto enu persona de que doi fee =

Otra En los Reies en el dho dia mes y año hize otra Notificación y
Munoz oho de dho. acreedor a los Vienes de dho. doi fee =

Otra En los Reies en el dho dia mes y año dho Pineda man
luna negro piolla acreedor a dho. doi fee =



SELLO TERCERO. VMREAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y OCHO. DIEZ Y NUE-
VE. VEINTE Y VEINTE Y UNO.

PARA LOS AÑOS DE.

1718

37. -
traslado -

Don Benito de Herrera Algado de esta
Real Audiencia de Lima y Diego de Céspedes en la
Real Universidad de San Marcos en la ciudad de Lima y feque
sobre el cumplimiento del testamento del Sr. D. Juan de
Zabala cura que fue de la doctrina de Mayo y lo
emas deducido. Dijo que por una de sus clau-
sulas declara a D. Juan de Zabala como deudor a los co-
munes de la Real Audiencia y respecta a que este crédito en la mitad
del bene origen antiguo desde que fue coligado en el Sr.
Don Martin y la otra mitad por los gastos que se
hicieron para la saca de los efectos y sucurales
como en caso necesario por los abogados de
esta Real Audiencia de Lima se han de pagar
a otro qualquiera acreedor y fundose para
inventariar los bienes que desfogara y de ellos se
me pague lo tanto.

Alonso de y su hijo y inventariados los bienes que se
y hanados y el tanto se me apliquen para la
cooperante cantidad de los docecientos y noventa y
seis y fido coligado. Don Benito de Herrera

En la Cuid. de los Rios del Peru en Veinte y tres
de febrero de mill Setecientos y Veinte y quatro años
Yo el Maestre de Campo D. Sebastian de Mendoza Labrador
quien es Alcalde ordinario desta Cuid. por su Mage-
stad Real y Capitan que presen- to el Con-
sejo de su Merced mande dar traslado a la p-
sona de su Merced para que comparezca dentro de
treinta dias y si no comparece mande y como comparece
Don Felipe San-
ta Cruz General desta Cuid. y Cathedral de
de su Merced en esta Real Audiencia de San Marcos
Lima =

Yo el Maestre de Campo
D. Sebastian de Mendoza Labrador
por su Merced

En la Ciudad de los Rios en Veinte y tres de febrero
de Setecientos y Veinte y quatro años le notifiqué este Decreto
como en el contiene al Licenciado Don Ignacio de Al-
varado presbitero defensor general de legados obras pias
Capellanias y Cofradias deste Arzobispado en su persona de qu-
do fue =

Yo el Maestre de Campo
D. Sebastian de Mendoza Labrador
por su Merced

Ora En la Ciudad de los Rios de Peru en dos de Marzo de
mill setecientos y Veinte y quatro años notifiqué al D. Francisco
de Pineda Alvarado y benedictor de la Cuid. de Andres Paredes de Puma
presbitero difunto quien en su testamento su alma por el ex-
ce de que doi fee =

Yo el Maestre de Campo
D. Sebastian de Mendoza Labrador
por su Merced

Ora En los Rios en el dicho dia dos de marzo de mill setecientos

y Veinte y quatro años fuesauer elauto de la fofa antes de esta
y ante para loenel contenido a D^{no} Lonsio del Varrua. Acreecor a los Viens
del Liz^{do} D^{no} Andrei Pacheco Presurtero difunto en su Persona de que
doi fee=

En el de Cavana

En los Reies en el dho dia me y año fue otra notificacion y srtacion
como las desuso al Liz^{do} D^{no} Jello, Lepinoia Abogado desta Real
Audienua Colegial del R. de Martin acreecor a los Viens del Liz^{do} D^{no}
Andrei Pacheco en su persona de que doi fee=

En el de Cavana

En los Reies en el dho dia me y año fue otra notificacion y srtacion
desuso al D^{no} Bernardo de Aruia Abogado desta R. Audienua Cathedral
del Digesto Vieso en esta R. Universidad gacreecor a los Viens del Liz^{do} D^{no}
Andrei Pacheco presurtero Difunto, en su persona de que doi fee=

En el de Cavana

En los Reies en el dho dia me y año fue otra notificacion y srtacion
como las desuso al Thesoroero D^{no} Pedro Bohorques acreecor a los Viens
del dho Difunto en su persona de que doi fee=

En el de Cavana

En los Reies en el dho dia me y año fue otra notificacion y srtacion
como las desuso a Miguel Benites acreecor a los Viens
del dho Difunto en su persona de que doi fee=

En el de Cavana

En los Reies en el dho dia me y año, fue otra notificacion y
srtacion como las desuso a Joseph Sanchez acreecor a los Viens del dho
difunto, en su persona de que doi fee=

En el de Cavana



SELLO QVARTO. VN QVARTO
LLO. AÑOS DE MIL SETECIEN
TOS Y DIEZY OCHO. DIEZY VE
VE. VEINTE. Y VEINTE Y VNO.

Otra En los Reies en el dicho dia mes y año hize otra notificación y p
como las de suro a leandro. Rius acreed
alos vienes del dicho difunto en supersona de que doi fee =

Don Benito de Cavan
No

Otra En los Reies en el dicho dia mes y año hize otra notificación y p
nion como las de suro al Cap. Calixto. Guerra Maestro Zapatero acreed
alos vienes del dho difunto en supersona de que doi fee =

Don Benito de Cavan
No

Otra En los Reies en el dho dia mes y año hize otra notificación y p
como las de suro a D. Alonso Thaxeador Acreeador alos vienes del dho
difunto en supersona de que doi fee =

Don Benito de Cavan
No

Otra En los Reies en el dicho dia mes y año hize otra notificación y p
gntación como las de suro a D. Domingo de Urquiza acreedor alos
vienes del dho difunto en supersona de que doi fee =

Don Benito de Cavan
No

Otra en los Reies en el dho dia mes y año hize otra notificación y p
a D. Alonso de Mungu acreedor alos vienes del dho difunto de que doi fee =

Don Benito de Cavan
No

Otra en la Ciudad de los Reyes en el dho dia do. de Mayo



SELLO CUARTO. VI CUARTILLO. AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y DIEZY OCHO DIEZY NVE. VE. VEINTE. Y VEINTE Y UNO.

mente segun se lea el Saver y entender sin agor

no de ning una de las partes. Intercedas y a

EN LOS AÑOS

1725 y 1740

uas y Dios nro s. y una frenal de Saver y hin
segun forma del dno si a lo buzione D. nro s.

ayude y al contrario solo demande y dize si sur

y amen y lo fiarno y dello doy fe.

Ante Garza de Casazola

El General de la Armada

Ynteressadas para que Respondan dentro de tres
dias y asi lo puseis mandado y firmo comparecer de Nro
Phelipe Santiago Barrantos Aleros y Procurador
General desta Ciudad, y Catedatico de Vivera
de Leier en esta Real Universidad de San Martin
de Lima.

on
N

Antems
En la Cuid de San Martin de Vivera el dia de febrero de
sette años y viene quatro años. Llamado sigue el
y decreto. Como en el presente al Licenciado D. Juan
de Alcaraz y Lugo Presbítero y Sacerdote General de Lega
oficio de Capellanias y Cofradias de este Santo Obispa
persona de Dofte

Ora

En los Reys en el dia de Mayo año de 1580. En la
Cuid de Lima a D. Juan de Caceres en su persona de que Dofte

Ora

En los Reys en el dia de Mayo año de 1580. En la
Cuid de Lima a D. Juan de Caceres en su persona de que Dofte

Ora

En los Reys en el dia de Mayo año de 1580. En la
Cuid de Lima a D. Juan de Caceres en su persona de que Dofte

Ora

En los Reys en el dia de Mayo año de 1580. En la
Cuid de Lima a D. Juan de Caceres en su persona de que Dofte

En la Cuid de Lima a D. Juan de Caceres en su persona de que Dofte

En los Reys en el año de 1518
Como la de Arzua a Don Sancho en Superintendencia de
los Reys

En los Reys en el año de 1518
Como la de Arzua a Don Sancho en Superintendencia de
los Reys

En los Reys en el año de 1518
Como la de Arzua a Don Sancho en Superintendencia de
los Reys

En los Reys en el año de 1518
Como la de Arzua a Don Sancho en Superintendencia de
los Reys

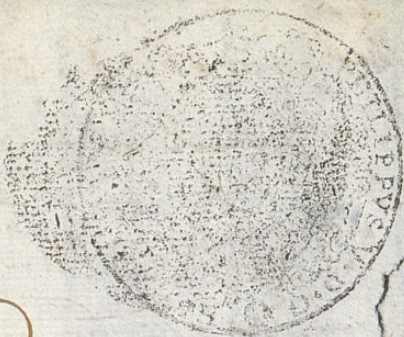
En los Reys en el año de 1518
Como la de Arzua a Don Sancho en Superintendencia de
los Reys

En los Reys en el año de 1518
Como la de Arzua a Don Sancho en Superintendencia de
los Reys

En los Reys en el año de 1518
Como la de Arzua a Don Sancho en Superintendencia de
los Reys

En los Reys en el año de 1518
Como la de Arzua a Don Sancho en Superintendencia de
los Reys

Quinquatillo.



SELLO QVARTO, VM QVARTO
LLO. AÑOS DE MIL SETECIENTOS
TOS Y DIEZY OCHO, DIEZY NVE
VE, VEINTE, Y VEINTE Y VNO

Otra

En los Reus en el oho sea Mes
año dho hui Otra Notificacion Co
mo Caude Arriua a Don Alon
so Munoz endugeronadeque Doy fe

Don. Genral de Armas
No 5
Palo



SILLO QVARTO. VM QVARTI.
 LADAMOS DENIL SETECEN-
 TO Y DIEZY OCHO, DIEZY NVE-
 VE. VEINTE. Y VEINTE Y VNO.

1730 1734

El Defensor gral de Leoa. Co gradias, y demas
obras pias de este Arzobispado en los Autos con D. Fran.
de Nieyra Alb. y ten. de bienes de el Licen. D.
Andres Pacheco sobre el cumplim. de su testam. y lo de
mas deducido = Digo que se me dio traslado de los escri-
tos de p. y p. presentados q. El Don Bern. de
Eximio, y El Licen. D. Ysidro tello, en q. piden q. de
los bienes de el dho Licen. D. Andres se les paguen
ciertas cantidades de p. y respecto de q. en el testam. q. este
Arzob. co cuya disp. Jallecio, declara deue mas cantida-
des a varias personas como consta de las clausulas de el
dho testam. a f. 6. es preciso q. de dhas exco. se
de traslado a los q. por dhas clausulas consta son acree-
dores a dhas bienes, p. q. con lo q. dixeren contra el trasla-
do, q. me esta mandado dar, y con vista queda Yo res-
ponder, y pedir lo q. convenga: q. lo qual
A. Vmd. pido, y suplico se sirva de mandar hacer como llevo pedido, y
protesto q. en el interim no me corra termino, ni pare perjuicio
p. responder. Pido just. y costas de.
Don Juan de Alcaraz
y su poder. J. L.

En la Ciudad de la Nueva España de México
mille Setecientos y Veinte y quatro años Amos
Maestre de Campo Don Francisco de Mendoza Labrador
Quintero Alcalde Ordinario de la Ciudad y su Jurisdicción
por el Mag^o Sefior Augustin de presentado
nido en ella el P^o Reguero Mendez mandos de la
Cada y Segida de los otros herederos que se declara
Junco en ducibamto gradito p^o nido y ferno Com^o
señal Doctor Don Felipe Santiago Barrientos
Procurador General de la Real Audiencia y Cathedra
Jenaz de Luis en esta de la Universidad de la
de Lima - Ca-en non. Air-bace -

Protonotario
Don
Señor de Castañeda
No
Co

En la Ciudad de la Nueva España de México
mille Setecientos y Veinte y quatro años fue saueres de
gano Comendador Secovane al Don Joseph de Caceres en
persona de que Don
En la Nueva España de la Nueva Merced y su
Cason como la de uso al heronero Don Pedro de
en d^o persona de que Don

Don
Señor de Castañeda
No
Co

En la Nueva España de la Nueva Merced y su



SELLO QUARTO, UN QUARTILLO
LLO AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y SEIS
VEINTE, Y VEINTE Y UNO

Otra notificación Como las de uno a Don Bernardo de
Arriaga en su persona de que doña

En los Años en el día mes y año dho fue otra notificación
Como las de uno al Lic. Don Pedro de la Cruz y Espinosa en su persona
de que doña

En los Años en el día mes y año dho fue otra notificación
Como las de uno a Don Fr. Benito de Guzmán de que doña

En los Años en el día mes y año dho fue otra notificación
Como las de uno a Don Fr. Sancho de Guzmán de que doña

En los Años en el día mes y año dho fue otra notificación
Como las de uno a Don Fr. Sancho de Guzmán de que doña

En los Años en el día mes y año dho fue otra notificación
Como las de uno a Don Fr. Sancho de Guzmán de que doña

En los Años en el día mes y año dho fue otra notificación
Como las de uno a Don Fr. Sancho de Guzmán de que doña

En los Años en el día mes y año dho fue otra notificación
Como las de uno a Don Fr. Sancho de Guzmán de que doña

En los Rees en el dho dia mes y año dho hize otra notificación
Com la de Marina a Calisto Guerra Sagaxero en Superior
Cegre Dofee =

Otra

En los Rees en el dho dia mes y año dho hize otra notificación
Com la de Marina a Don Alonso Sefador en
personales Dofee =

Otra

En los Rees en el dho dia mes y año dho hize otra notificación
Com la de Duos a Don Domingo Argueta
personales Dofee =

Otra

En los Rees en el dho dia mes y año dho hize otra notificación
Com la de Duos a Don Juan Bieira en
personales Dofee =

Otra

En los Rees en el dho dia mes y año dho hize otra notificación
Com la de Duos a Don Alonso
Munoz en Superiores Dofee =

Otra

En los Rees en el dho dia mes y año dho hize otra notificación
Com la de Duos a Don Alonso
Munoz en Superiores Dofee =

SELLO QVARTO, VINGVARTO
 LLO ANOS DE MIL SETECIENTOS
 Y OCHO DIEZY OCHO DIEZY NVE
 VEINTE Y VEINTE Y VMO.

En la villa de los Reyes del piau en las caxas de Almeria

Marzo de mill setecientos y veinte y quatro años. Don Antonio
 Garza de Parazola, casado y nombrado por el auto de fe y de
 su fha de veinte y dos de febrero y año de la data en los autos
 en conform. del nombram. en el hecho p. el Sr. Juez de Sta
 causa y com. dada arm. el p. en. en. p. el Sr. Juez de Sta
 p. en. la villa de los Reyes del piau en las caxas de Almeria
 p. fin y muerde del Sr. Don Andres Pacheco de Guzman
 p. bitas difunto en la forma y manera sig.

La primera m. se le mostro en el Mantho de Sta. Cruz de
 nuevo y abriendo lo visto y reconocido le taso
 en veinte y quatro p. de a ocho r. D o 22 r

La segunda m. se le mostro en el Capote de la mano negra con
 sus franjas de seda y haviendolo visto y reco
 norido le taso en cinquenta p. de a ocho r. D o 50 r

La tercera m. se le mostro una chupa de seda negra La
 segunda y haviendola visto y reconocido la
 taso en diez p. D o 12 r

La cuarta m. se le mostro unos Calsones del mismo
 de la mano del Capote negro y haviendolo visto y
 reconocido le taso en ocho p. D o 08 r

La quinta m. se le mostro un par de medias negras de
 seda y haviendolas visto y reconocido las
 taso en cinco p. D o 05 r

La sexta m. se le mostro un fajo de seda en do p. D o 02 r

- 4
- Lt. se le mostraron unas Botas de Corduan y ha
 viendolas visto y reconocidas las tasó en once p. — Do. 12
- Lt. se le mostro un Punal Guarnido de Plata
 y haciendolo visto y reconocido le tasó en diez p. — Do. 12
- Lt. se le mostro una Casaca de plata y haciendola
 visto y reconocido la tasó en ocho p. — Do. 8
- Lt. un Rosario engastado se le mostro y haciendolo
 visto y reconocido le tasó en quatro p. — Do. 4
- Lt. se le mostraron dos pares de Jabanas las tres Sa
 nanas Secuías y la otra nueva las tasó en diez p. — Do. 12
- Lt. se le mostraron Lueros Almoadas y haciendolas visto
 y reconocido las tasó en quatro p. todas. — Do. 4
- Lt. se le mostro una camisa de seda con un moño el
 el difunto la qual la tasó en diez p. — Do. 12
- Lt. se le mostro un Tubon de Barana visto y hacien
 dole visto y reconocido le tasó en diez p. — Do. 12
- Lt. se le mostro un Vixete de Clasin con encajes
 de Agua yanis y haciendolo visto y reconocido le
 tasó en diez p. y Lueros a — Do. 12
- Lt. se le mostraron dos Paños de Manos nuevos de Valle
 y haciendolo visto y reconocido los tasó en quatro p. — Do. 4
- Lt. se le mostro una Sortifa con nueve diamantes chi
 quitos la qual haciendola visto y reconocido la
 tasó en treinta p. — Do. 30
- Lt. se le mostro una Alfombra Vieja la qual ha
 viendola visto y reconocido la tasó en diez p. — Do. 12
- Lt. se le mostro un Almofar de Valle sin fajas el qual
 le tasó en diez p. — Do. 12

22
D. 199
L. 1. Selemos In Escapulario Guannid
de fang & Manfit y hauiendola visto
y conuido. L. 1. en seis p. ————— D. 0062

L. 2. Selemos In par de heras las cua
les hauiendolas visto y conuido las
taro en ocho p. ————— D. 0081

L. 3. Selemos In par de Maquinas las
cuales las taro en ocho p. ————— D. 0081

L. 4. In par de Especies de plata Selemos tra
yon las quales las taro en ocho p. ————— D. 0081

L. 5. Selemos In una Altra de Gambalo la qua ha
uiendola visto y conuido la taro en cinco p. ————— D. 0081

L. 6. Selemos In una Sobrepellis de Gambalo la
cual hauiendola visto y conuido la qual otra
sobrepellis tenia sus Garnietas de Encajes char
beas la taro en diez y seis p. ————— D. 0161

L. 7. Selemos In un dos fundas de Almada
de la feta de Cañari las quales las taro en
tres p. ————— D. 0031

L. 8. Selemos In un Calone blanco de Baetand
contra decha y de Camisas del mismo las quales las
taro en doce p. ————— D. 0121

L. 9. Selemos In un fapote de Banacon de Veni
na blanguirco el qual hauiendola visto y con
uido lo taro en veinte p. ————— D. 0201

L. 10. In un Calone de Muipo Muipo los taro en veinte p. ————— D. 0201

L. 11. Selemos In una fupa de fador muipo la
cual hauiendola visto y conuido la taro
en ocho p. ————— D. 0081

A circular, heavily textured and discolored object, possibly a coin or medallion, showing significant wear and a mottled surface. The object is dark with a complex, almost crystalline or pitted texture. It is set against a light, mottled background.

4800

DELLO QVARTO. VNO QVARTO
LLO. AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y DIEZY OCHO. DIEZY NVE-
VE. VEINTE, Y VEINTE Y VNO.

Caletio Guerra Cas. de Acaualos Actual el Bata
Con esta Cui. de No Ladoo libros de la Cui. Ma
Sagaturo Contienda de. En los años el Cui. Ma
El testam. El Ma. de Andres Pacheco de Guzman
Pacheco. De Guzman y paga de sus herederos y lo demas
deducido. Respondiendo al traslado que se me ha
Cela Cui. Ma. de Digo que sustitua mediante
Se declare en Ma. de declar. No aver lugar lo pedido en los
Cui. Ma. por lo de Ma. de Ma. y porque en las Ma. Ma.
Ma. en Ma. de Ma. de Ma. Ma. de Ma. Ma.
No da en Ma. de Ma. de Ma. Ma. de Ma. Ma.
Se anade que no amento viene Ma. Ma. Ma.
presume y para pagar a Ma. de Ma. de Ma. Ma.
Ma. de Ma. Ma. de Ma. Ma. de Ma. Ma.
Lo de Ma. de Ma. de Ma. Ma. de Ma. Ma.
de Ma. de Ma. de Ma. Ma. de Ma. Ma.
en Ma. de Ma. de Ma. Ma. de Ma. Ma.
Natural y que Ma. de Ma. de Ma. Ma. de Ma. Ma.
Ma. de Ma. de Ma. Ma. de Ma. Ma.
Ma. de Ma. de Ma. Ma. de Ma. Ma.
que Ma. de Ma. de Ma. Ma. de Ma. Ma.
Ma. de Ma. de Ma. Ma. de Ma. Ma.
Ma. de Ma. de Ma. Ma. de Ma. Ma.
Ma. de Ma. de Ma. Ma. de Ma. Ma.

mees deudas y pongas al por Sancho.
 Remo Pongas al por Contrachas las Pagas y Presente
 Dem. 4. - Lo dho. Don Herederos y que entren en su posesion
 Lo Herederos que Morean de su posesion que Carga que
 Carga no alca me refiera ami por las razones que
 Refieren Dho Justicia y Cortes Es

En la Ciudad de los Reyes en Veinte y dos de Mayo
 de Mill setecientos y veinte y quatro años ante el Sr.
 Maestre de Campo D. Juan de Mendoza Alcalde
 ordinario desta Ciudad y su Jurisdiccion por su Mag.
 esta petition que presento el Contenido en ella =
 por su Merced Mando dar traslado a esta parte gan
 proveyo con parecer del D. D. Phelipe Santiago Barral
 Alenor y Procurador General desta Ciudad y Catredario de
 Visperas de leies en esta Al. Universidad de San Mar
 Lima

En la Ciudad de los Reyes en Veinte y dos de Mayo
 de Mill setecientos y veinte y quatro años ante el Sr.
 Maestre de Campo D. Juan de Mendoza Alcalde
 ordinario desta Ciudad y su Jurisdiccion por su Mag.
 esta petition que presento el Contenido en ella =
 por su Merced Mando dar traslado a esta parte gan
 proveyo con parecer del D. D. Phelipe Santiago Barral
 Alenor y Procurador General desta Ciudad y Catredario de
 Visperas de leies en esta Al. Universidad de San Mar
 Lima

En la Ciudad de los Reyes en Veinte y dos de Mayo
 de Mill setecientos y veinte y quatro años ante el Sr.
 Maestre de Campo D. Juan de Mendoza Alcalde
 ordinario desta Ciudad y su Jurisdiccion por su Mag.
 esta petition que presento el Contenido en ella =
 por su Merced Mando dar traslado a esta parte gan
 proveyo con parecer del D. D. Phelipe Santiago Barral
 Alenor y Procurador General desta Ciudad y Catredario de
 Visperas de leies en esta Al. Universidad de San Mar
 Lima

En la Ciudad de los Reyes en Veinte y dos de Mayo
 de Mill setecientos y veinte y quatro años ante el Sr.
 Maestre de Campo D. Juan de Mendoza Alcalde
 ordinario desta Ciudad y su Jurisdiccion por su Mag.
 esta petition que presento el Contenido en ella =
 por su Merced Mando dar traslado a esta parte gan
 proveyo con parecer del D. D. Phelipe Santiago Barral
 Alenor y Procurador General desta Ciudad y Catredario de
 Visperas de leies en esta Al. Universidad de San Mar
 Lima

En la Ciudad de los Reyes en Veinte y dos de Mayo
 de Mill setecientos y veinte y quatro años ante el Sr.
 Maestre de Campo D. Juan de Mendoza Alcalde
 ordinario desta Ciudad y su Jurisdiccion por su Mag.
 esta petition que presento el Contenido en ella =
 por su Merced Mando dar traslado a esta parte gan
 proveyo con parecer del D. D. Phelipe Santiago Barral
 Alenor y Procurador General desta Ciudad y Catredario de
 Visperas de leies en esta Al. Universidad de San Mar
 Lima

En los 14 pes. entre dramas y uno otro hie otra notificacion
 como las de axima a de honso e Inceder en su
 persona de qv bee
 PARA LOS AÑOS 1724 1725

En los Reyes en la mas vana y en la notificación
como las ideas a Domingo de Figueroa en superpersonas
de la Roy. fci.

en los Reyes en año de mes y año dho. hecistes notificar
como los de arriba al ^{Ind. Co.} Juan de Buena en su persona de que doy fee

En los Reys enatto llamex vando alio succeda notificar
como las deaxxua al. Alonso Muñoz en su persona dequedo xfe

[illegible]

como las desuso al Don Bernardo de Lavisa Coleg^o
real de S^{ta} E^{ta} en su persona deq^o doy fee

Otra

En los Reyes en dicho día mes y año dho hice otra notifi-
cacion como las desuso al dizenziado D^o Lázaro Tello de S^{ta} E^{ta}
Coleg^o del Real de S^{ta} Martin en su persona deq^o doy fee =

Otra

En los Reyes en dicho día mes y año dho hice otra
notificacion como las desuso a D^o M^o abenites en su persona
de que doy fee =

Otra

En los Reyes en dicho día mes y año dho hice otra no-
ficacion como las desuso a Joseph Sanchez en su persona de
doy fee

Otra

En los Reyes en dicho día mes y año dho hice otra no-
ficacion como las desuso a Leandro Rios en su persona deq^o doy fee

Otra

En los Reyes en dicho día mes y año dho hice otra notifi-
cacion como las de suso a Catharina Cepa en su persona de que
doy fee

Otra

En los Reyes en dicho día mes y año dho hice otra notifi-
cacion como las desuso a D^o L^o de V^{ta} en su persona de que doy fee

Otra

En los Reyes en dicho día mes y año dho hice otra notifi-
cacion como las desuso a D^o L^o de V^{ta} en su persona de que doy fee

25

A Vm. p. do Inq. ass. do p. on. y mand. de J. ca. p. f. f.
 que p. do do

En la Ciudad de los Reyes en Veinte y dos de Mayo
de Mill setecientos y Veinte y quatro años, ante el teniente
Maestre de Campo D.º Fiburno de Mendoza Alcalde Ordinario
de esta Ciudad y su Jurisdiccion por su Magestad, se leyo esta
peticion que presento el contenido en ella = y Vista por
su Merced Mando dar traslado a las partes y asi lo proveyo
comparecer a D.º J.º Phelipe Santiago Parrauentos In-
spector y procurador General de esta Ciudad, y Catredatico de
Peras deleyes en esta R.ª Universidad de San Marcos de
Lima =

En la Ciudad de los Reyes en Veinte y dos de Mayo
de Mill setecientos y Veinte y quatro años =

En la Ciudad de los Reyes en Veinte y dos de Mayo
de Mill setecientos y Veinte y quatro años =

En los Reyes en el dho dia mes y año =

En los Reyes en el dho dia mes y año =

En los Reyes en el dho dia mes y año =

caucion como las desuso a D. N. y Nidia bello de Lpinos
Colegiado de D. de San Martin en su persona & que doi fee

Ben de avana

Otra En los Reies en el dho dia mes y año dho hice otra notifi-
cacion como las desuso a D. Miguel Benites en su persona &
doi fee

Ben de avana

Otra En los Reies en el dho dia mes y año dho hice otra notifi-
cacion como las desuso a Joseph Sanchez en su persona & que doi fee

Ben de avana

Otra En los Reies en el dho dia mes y año dho hice otra notifi-
cacion como las desuso a Alejandro Pico en su persona & que doi fee

Ben de avana

Otra En los Reies en el dho dia mes y año dho hice otra
Notificaci^{on} como las desuso a Catalina negra en su persona &
doi fee

Ben de avana

Otra En los Reies en el dho dia mes y año dho hice otra notifi-
cacion como las desuso a D. N. y Nidia de Varutia en su persona & que
doi fee

Ben de avana

Otra En el dho dia mes y año dho hice otra notifi-
cacion como las desuso a Calixto Guerra Maestro Zapatero en su persona & que
doi fee

Ben de avana

Otra En los Reies en el dho dia mes y año dho
hice otra Notificacion como las desuso a Don



En quartill.

SELLO QVARTO, VNGVARI
C. AMOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZY OCHO, DIEZY NVE
VEINTE, Y VEINTE Y VNO

Alonso Jaseador en su Persona & que doi fee =

PARA LOS ASESORES
DE LA REAL AUDIENCIA DE

En los Reies en el dho. dia mes y año dho. hicieron
Notificaci^{on} como las de suso a D. Domingo de Vaqueiro en su pe-
sona de que doi fee =

En los Reies en el dho. dia mes y año dho. hicieron Notificaci^{on}
las de suso a D. Fran. Viera en su persona de que doi fee =

En los Reies en el dho. dia mes y año dho. hicieron Notificaci^{on}
de suso a D. Alonso Maños en su persona de que doi fee =

En la Real Audiencia de



Unquartillo.

SELLO QVARTO, VNGVARTILLO
LLC AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZY OCHO, DIEZY NVE
VE, VEINTE, Y VEINTE Y VMO.

PARA LOS AÑOS DE

1744

El Defensor Genl. Delegados y demás señas pias de este
Audiencia en los autos Con Juan de Rivera Alvarado
y Theodor de Vienes del Luz y J. J. Pacheco sobre el
Cumplim^{to} de su testam^{to} y lo demás deducido Respondiendo
Altra lado q. remedio del escripto del engiño Alvarado
pide se le conceda licencia para la Venta de los Vienes
extra Judicialm^{te} Digo q. dem^{te} Consentim^{to} Sea de sexum
Vind de Conceder la licencia q. pide adho Alvarado para
q. los venda extra Judicialm^{te} arreglándose ala t^{ra} m^o
q. de ellos sea hecho por q. desta manera se logre el que
los Vienes leuendan con brevedad y se rescauan los gastos
q. pueden ocasionarse vendiendolos en Almonedas suplico
de la Com^odad de ellos en c^uia atencion

(Vind q. lido q. lido Sea de sexum de Conceder adho Alvarado de
mi Consentim^{to} la licencia q. pide por sea de Justicia q.
pido Costas y en lo necesario)

Don J. J. Pacheco
y J. J. Pacheco

Alm. En la Ciudad de los Reyes en 24 de Mayo de
Mill Setecientos y Veinte y quatro años ante el señ.
Maestre de Campo D.º Tiburcio de Mendoza Alcalde
ordinario de esta Ciudad y su Jurisdiccion por su Mag.
se leio esta peticion que presento el Contenido en ella
y Vista por su Merced pidio los autos y asi lo proveyo
comparecer del Doctor D.º Phelipe Santiago Barrion
tos Aresor y procurador general desta Ciudad y Ca
tedrático de Viperas de leies en esta R.ª Universidad
de San Marcos de Lima Entre Venglon = V.ª = Bar

Atento
D.º General de la Real Audiencia
de Lima
F.º

27m. +
 auto -

Alond. gida y seg. semina. E comidea la licencia
 pida dho. Alond. para el dho. extra judicial
 los bienes inventariados y p. el dho. de la pape
 a lo que dho. Alond. leg. han salido p. su
 fando se en ellos. Segun la cantidad. E f. en
 p. f. e. sub. que gida. Alond. etc.

Don Juan de Morán

Auto

La ciudad de los Rios en veinte y nueve
 de Mayo de mill setecientos y veinte y una
 años ante el Sr. Dn. de campo. Dn. Sebastian
 Mendoza Alcalde ordinario de esta ciudad y su
 dicion por su M.ª se leyo esta peticion que presenta
 el conde en ella. Vista por su M.ª p. no to
 uo vase lo p. auer conparecer del Dn. D. San
 go de Arrieta Accesor y procurador ven. de esta au
 dad Cathedratico de visperas de diez en esta real
 p. uexidad C.ª de Mayo de dho.

Ante me
 D.º D.º
 D.º D.º Benigno de Aranda
 No
 Pub

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS,
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORCE

PARA LOS AÑOS DE

1716, 1717, 1718,

PARA LOS AÑOS DE

1719, 1720,

PARA LOS AÑOS DE

1721, 1722,

El Lic. D. N. S. Pedro Sotelo y Espinosa: Coleg. D. L.
de D. N. Martin y Sepulveda de Vera D. N. Sud. en lo
Mutuo sobre el cum. de la voluntad ultima del Lic.

D. N. Andres Pacheco de Guzman: Presbitero cura
de Caxaro y fco de la Doctrina de Mayas, en el

Obispio de Guamanga: respondiendo al tratado del
escrito de f. en que el Sr. D. N. S. Pedro Sotelo y Espinosa

nos que quedaron por fin y muerte del Sr. D. N. S. Pedro Sotelo y Espinosa
mas deducido: Digo, que tengo reconocido el escrito del Sr.

D. N. S. Pedro Sotelo y Espinosa y consiento en todo lo que dice, el qual
a qui reproduzco, asi en lo principal como en lo demas por

lo qual:

El m. p. de y sup. se lleva de mandare, como pide el Sr. D. N. S. Pedro Sotelo y Espinosa en su escrito, en que consiento y reproduzco

lo mismo: pide f. de cordas. D.

Lic. D. N. S. Pedro Sotelo
y Espinosa

Punto

En la Ciudad de los Reyes en veinte y nueve
de Caxaro de mill setecientos y setenta y qua
tro años Ante el Sr. D. N. S. Pedro Sotelo y Espinosa
nos de Mendoza Alcaide ordinario de esta Ciudad

su Excepcion por su Mag^d se devyó estape
q^d presentó el contenido en ella = a Dist^o
su m^{da} pidió los d^{tos}, y así lo p^{ro}veyo m^{da}
comparecer. El Don^o de Santiago Barrera
Acessor y Procurador General de esta Ciudad ca
thedratica de leyes en esta Real un
versidad Cesar Marcos de Lima

Indem^t
Lo^o Ben^o de Arana
R^o
R^o

LA LOS ANGELES
MAY 21 1924

A Com. p. do, suplico la azepto acausada, e
 pida de mandar fazer em tres p. do do for
 matoria p. do seg. ff.

Juan Vicuña

Autores En la Am. a los Reyes En Luaro a Madrid de
mill setecientos y Veintey Quatro años el ante el Sr
Nro o Campo D. Sebastian de Mendoza Ladrón
de Guabara Alcalde ordinario de Sta Cruz por su

415. 1. 1. de Ensenada

Amor de la patria

se conide al
11 8 14

... & p'de par...

...inder in einem
...Lied.

менъ амура

epoca di Fenice

18

This image shows a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf of a book. The paper has a slightly textured appearance with some faint smudges and discoloration, characteristic of old paper. The left edge of the page shows the binding of the book.



1091



la es el dñe camon de conp...
uacia y p... de breves Al dñe...
difunt en supersona de que doy fee

3

en los Reyes en dho dia mes y año. hize otra notificación como la
de arriba al thesorero Pedro de heriques en supersona de que doy fee

en los Reyes en dho dia mes y año. hize otra notificación como la
de arriba al dñe de araxes en supersona de que doy fee

en los Reyes en dho dia mes y año. hize otra notificación como la
de suso al abnabarrado de la villa Coleg Al Real de 8 de 15 en
supersona de que doy fee

en los Reyes en dho dia mes y año. hize otra notificación como la
de suso al dñe de araxes Coleg Al Real de 8 de 15 en
supersona de que doy fee

en los Reyes en dho dia mes y año. hize otra notificación como la
de suso al dñe de araxes en supersona de que doy fee

en los Reyes en dho dia mes y año. hize otra notificación como la
de suso a Joseph Sangua en supersona de que doy fee

en los Reyes en dho dia mes y año. hize otra notificación como la
de suso Alvarado Rico en supersona de que doy fee

en los Reyes en dho dia mes y año. hize otra notificación como la
de suso a fatharina negra en supersona de que doy fee

en los Reyes en dho dia mes y año. hize otra notificación como la
de suso al dñe de la villa en supersona de que doy fee

en los Reyes en dho dia mes y año. hize otra notificación como la
de suso al dñe de la villa en supersona de que doy fee

A circular manuscript page from the Voynich manuscript. The text is written in a dense, illegible script, arranged in concentric rings. The parchment is heavily stained and discolored, with numerous brown spots and a mottled appearance. The script is dark and appears to be a mix of uppercase and lowercase letters, though they are not recognizable as any known alphabet. The overall texture of the page is rough and aged.

1734

como las de la guerra, acabados guerra de Laparra
quedó y fue =

[illegible]

Nra. indializa mes y año dho. por el dho. notario como se
 al Domingo del mes de mayo en el año de 1547.

Cantos de aves en las di-
versas horas del día y noche.

El Sr. Dn. Juan de la Cruz



1870

SE LLOTERCERO, VM REAL.
AÑOS DE ML SETECIENTOS
Y DIEZY OCHO, DIEZY NVE-
VE, VEINTE, Y VEINTE Y MO.

El Cap. ^{Don} Feliciano ^{de} ^{San} Juan en los autos al cumplimiento de los testamentos de el Lic. D. Andres Pacheco y Guzman Presbitero Difunto y paga de sus Acuerdos. Digo que lo vendi al Sr. D. Andres una franja de seda negra y un corte de Capote que de facto quise en uno que hizo de Paño de Londres Negro, pocas dias antes que muriese como le consta al Abasco Don Juan de Biezza heredon de sus Viens ag. al el tngo. y quando se hizo el inventario de ellos, aviendo lo declarado, y quando se avia pagado oha. franja se le dio honor en el defensor de Seguros, y obra pizar de este Arzobispado, parte formal por el Alma heredeza del dho. Difunto, para que se pagase, y en tep. que impone oha. franja o la descosiera de otro Capote y mela entregase por el Barllano lo que cubra pero despues de habercho las diligencias necesarias, por lo convenido de ramos y ramos q. que me ovela oha. m. franja o me pague ohos. ramos q. no es podido conseguir uno ni otro por tanto.

nicho portanto.
 A. Vm. Pido e supp. mande que el. lho Albasea y there
 do de Blenes entregue a dita frança, omeague
 lhos. Veintez. denos de mbrs e termino, conapacebo

non p[er] que amo te
p[er] de o de raron
guenolo haciendo sedes pachara mandamien
Contra d[ic]hos. Vienes p[er]do Justicia y cosas, y su
a Dios y a esta Cruz I que es de fe y ment
es cierto, y preda de go, y no de malicia &c.

Fecho Martin de Aguirre

En la Ciudad de los Rios en Veinte y Ocho de Julio de mil
setecientos y Veinte y quatro años Ante el Señor M[ag]e del
Campo Don Juan de Mendoza Sadaon de Suebana Alcalde
Ord. de esta Ciudad por su M[ag]e. Se leyo esta Relacion que pa
senio el Contemido en ella = Y Orita por su M[ag]e. p[er]do lo
Autos y Oritas Mando que se le notifique a Don Juan de Vieri
za Albarca y Henador de Vienes del Lic[en]do Don Andres Sa
checo de Tuzman Sacud. Difunto que dentro de setenta y die
zapate desta parte los veinte p[er]os que pide Odenora la fa
La del Capote que se tiene y sea en que como suya propia
Odenora por que solo debe haver dentro de dicho termi
no con apenamiento que lo lo haciendo dentro de setenta y die
zapate parado que sea sedes pachara Mandam. en fecho
y An lo p[er]o con p[er]o del Doctor Don Felipe San
go Barrientos Orea y Procurad. Gen. de esta Ciudad y Calle
Matteo de Vesperas delves en unido. Univeridad de d. Martin

Yo el M[ag]e.
Don Juan de Aguirre
No